



The Global Initiative  
for Economic, Social and Cultural Rights

# Las declaraciones de los órganos de derechos humanos sobre la educación privada. setiembre 2014 - octubre 2016

Documento de síntesis - versión 7 - octubre 2016

Durante los últimos años, el Comité de los Derechos del Niño ([CRC](#), por sus siglas en inglés) de la ONU, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ([CDESC](#)) de la ONU, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ([CEDAW](#), por sus siglas en inglés) de la ONU y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ([CADHP](#)) han abordado el tema del rol que juegan los actores privados en la educación en al menos once Estados, en los últimos dos años. Estas instituciones, conocidas como órganos de tratados, se crean en virtud de diversos tratados internacionales y regionales. Sus recomendaciones se suman a más de 60 observaciones finales emitidas anteriormente por estos comités sobre este tema (la lista completa se publicará en una fecha posterior). Las observaciones finales son comentarios y recomendaciones emitidas por un órgano creado en virtud de un tratado, luego del examen periódico de un Estado parte. Son apreciaciones semi-legales sobre cómo interpretar y aplicar las obligaciones que tiene el Estado en materia de derechos humanos.

Las observaciones finales reflejan claramente la tendencia a una proliferación de proveedores de educación del sector privado que no están regulados y la Iniciativa Global para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otras organizaciones están realizando investigaciones al respecto. También refleja una mayor preocupación por parte de los expertos en materia de derechos humanos con relación al impacto que esta tendencia tiene sobre el derecho a la educación protegido bajo los cuatro tratados que este comité monitorea. Como consecuencia, los comités han realizado al menos diez tipos de recomendaciones centradas en la supervisión, la regulación y los impactos:

1. **"Evaluar y abordar** las consecuencias del rápido desarrollo de la educación privada en el Estado parte y su impacto en la plena realización del derecho a la educación de los niños y niñas". (CRC, Ghana)
2. "Hacer todo lo posible para **eliminar las disparidades existentes** entre las escuelas privadas y públicas" (CDESC, Chile) o "asegurarse de que el aumento significativo de la educación privada no conduzca a una creciente desigualdad en el acceso a una educación de calidad "(CDESC, Marruecos)

3. "Reforzar las **normas** y aumentar los mecanismos de **supervisión y control** de las instituciones de educación privada "(CDESC, Uganda), o "**regular y controlar** la calidad de la educación impartida por las escuelas informales privadas de acuerdo con la Convención" (CRC, Kenia), o "asegurarse de que todas las escuelas, incluyendo las escuelas privadas de bajo costo, estén registradas y controlar que cumplan con las Normas y Reglamentos de Implementación de la Ley para la Mejora de la Educación Básica del 2013 y las correspondientes pautas" (CDESC, Filipinas), o "**establecer un claro marco normativo**, por el cual todas las instituciones educativas privadas estén obligadas a informar periódicamente a las autoridades públicas correspondientes, sobre sus operaciones financieras, de acuerdo con **normas prescriptivas**, y que comprendan aspectos tales como las cuotas escolares y los salarios. También deben declarar, con total transparencia, **que no están lucrando con la educación**, como lo recomienda el **Relator Especial sobre el derecho a la educación**" (CRC, Brasil)
4. "Reforzar el sector de la educación pública, aumentando el presupuesto destinado a la educación primaria y secundaria" (CDESC, Filipinas), "asumir la responsabilidad primordial de prestar una educación de calidad para todos los niños y niñas" (CDESC, Uganda), y "aumentar la inversión en la educación pública para que equipare el aumento de la matriculación, y garantizar la calidad de la misma, para evitar que los padres se vean forzados a recurrir a las escuelas privadas" (CRC, Uganda)
5. "Asegurarse de que los maestros y las maestras del sector público contribuyan a la mejora de la educación [...] en lugar de ser utilizados por el sector privado" (CRC, Marruecos)
6. "**Poner fin, gradualmente, a la transferencia de fondos públicos hacia el sector de la educación privada** y revisar las políticas de **incentivos fiscales y tributarios existentes en materia de matriculación de las instituciones de educación privada con el fin** de garantizar el acceso a una educación gratuita y de calidad en todos los niveles, en particular **en guarderías y centros de educación preescolar, para todos los niños y niñas, otorgando prioridad exclusivamente al sector de la educación pública en la distribución de los fondos públicos**" (CRC, Brasil) y "revisar el Plan de Contratación de los Servicios de Educación" (CDESC, Filipinas)
7. "**Detener la compra, por parte de las municipalidades, de sistemas de enseñanza estandarizados** y sistemas de gestión escolar, a empresas privadas". (CRC, Brasil)
8. "**Priorizar a la educación primaria gratuita y de calidad en las escuelas públicas por encima de las escuelas privadas** y las escuelas informales de bajo costo"(CRC, Kenia)
9. "Garantizar que en todas las escuelas gratuitas, semi-privadas y privadas, **la educación contribuya al desarrollo de todo el potencial de los niños y niñas, al desarrollo del respeto por los derechos humanos, a la preparación del niño/a para una vida responsable en una sociedad libre y al desarrollo del respeto por el medio ambiente**" (CRC, Chile)
10. "Asegurarse de que **la cooperación internacional para el desarrollo** apoye a los Estados receptores para garantizar el derecho a la enseñanza primaria gratuita obligatoria para todos y todas, **priorizando a la enseñanza primaria gratuita y de calidad en las escuelas públicas, y evitando financiar a las escuelas privadas con fines de lucro**" (CRC, Reino Unido)

A continuación presentamos la lista de las declaraciones pertinentes - la lista de asuntos (la lista de preguntas enviadas por escrito a los Estados antes del examen periódico) y las observaciones finales - realizadas por el CRC, el CDESC, la CEDAW y la CADHP (desde setiembre de 2014, en orden alfabético de los países).

ESTAD O	ORGANO Y DOCUMENTO	PRINCIPALES FRAGMENTOS
1. Brasil	<b>CRC Observaciones Finales</b>	75. El Comité expresa su preocupación por la creciente participación del sector privado en la educación, en particular:

	<p>CRC / C / OPAC / BRA / CO / 1, párrafos 75-76, 28 de octubre de 2015  <a href="http://bit.ly/1UXafTL">http://bit.ly/1UXafTL</a></p>	<p>(a) <b>Las elevadas cuotas de las escuelas privadas</b> que profundizan la <b>discriminación estructural</b> existente en el acceso a la educación y que acentúan las desigualdades educativas;</p> <p>(b) Mayor financiación pública destinada al sector de la educación privada como es el caso de las instituciones de educación con fines de lucro y también a través de incentivos fiscales y tributarios para la matriculación en la educación privada, y la financiación de guarderías, centros de educación preescolar e instituciones de educación especial a través de asociaciones público-privadas ("convenimientos"); y,</p> <p>(c) <b>Aumento en la compra de sistemas de gestión escolar y de enseñanza estandarizada, realizada por los municipios, a empresas privadas.</b> Estos paquetes incluyen material pedagógico y de capacitación docente y un sistema de gestión escolar que quizás no sea de fácil adaptación para un uso efectivo.</p> <p>76. El Comité le recuerda al Estado parte la responsabilidad primordial que tiene de garantizar y regular la educación y reitera la <b>importancia de la inversión pública en la educación.</b> En este sentido, el Comité recomienda que el Estado parte tome en consideración las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre el derecho a la educación (A / HRC / 29/30) y que establezca un marco normativo integral para los proveedores de educación privada. Asimismo, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(a) <b>Establezca un claro marco normativo</b>, en virtud del cual todos los proveedores de educación privada estén obligados a informar periódicamente a las autoridades públicas correspondientes sobre sus operaciones financieras, de acuerdo con los <b>reglamentos prescriptivos</b> que comprenden cuestiones tales como las cuotas escolares y los salarios, y a declarar, con total transparencia, <b>que no están lucrando con la educación</b>, tal como lo recomienda el Relator Especial sobre el derecho a la Educación (A / HRC / 29/30, párr. 125);</p> <p>(b) <b>Poner fin, gradualmente, a la transferencia de fondos públicos hacia el sector de la educación privada</b> y revisar las políticas en materia de <b>incentivos fiscales y tributarios para la matriculación de las instituciones de educación privada</b> con el fin de garantizar el acceso a una educación gratuita y de calidad en todos los niveles, en particular, en guarderías y centros de educación preescolar, para todos los niños y niñas, otorgando <b>prioridad exclusivamente al sector de la educación pública en la distribución de los fondos públicos</b>; y,</p> <p>(c) <b>Detener la compra, por parte de los municipios, de material didáctico estandarizado</b> y sistemas de gestión escolar a empresas privadas.</p>
Chile	<p><b>CDESC</b>  <b>Lista de asuntos,</b>  E / C.12 / CHL / Q /4, párr. 24</p> <p>22 de diciembre de 2014</p> <p><a href="http://bit.ly/1LBxJGc">http://bit.ly/1LBxJGc</a></p>	<p>24. Sírvanse también proporcionar información sobre la reforma del sistema educativo en curso en el Estado parte. Informar sobre cualquier medida adoptada para <b>eliminar los sistemas selectivos y de pago de matrícula</b> que limitan el acceso equitativo a la educación e indicar las <b>medidas concretas</b> que ha tomado el Estado parte para <b>reducir la desigualdad</b> causada por el actual sistema educativo.</p>

<p>2. Chile</p>	<p><b>CDESC</b> <b>Observaciones finales</b> E / C.12 / CHL / CO / 4, párr. 30</p> <p>19 de junio de 2015 <a href="http://bit.ly/1RWOPkD">http://bit.ly/1RWOPkD</a></p>	<p>30. El Comité acoge con satisfacción la reforma educativa iniciada por el Estado parte así como los esfuerzos realizados para ampliar la cobertura de la enseñanza primaria. Sin embargo, le preocupa que la escasez de recursos y, eventualmente, la insuficiente calidad de la educación pública <b>sigan provocando altos niveles de segregación y discriminación por razones socioeconómicas</b>, limitando de esta forma la movilidad social en el Estado parte (art. 13).</p> <p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(a) Tome las medidas necesarias para garantizar que la reforma del sistema <b>educativo elimine todos los mecanismos que promueven la discriminación y la segregación</b> de los estudiantes en base a su condición social o económica y, entre otras cosas, que garantice la implementación efectiva de la Ley de Educación Inclusiva que regula la admisión escolar, elimina el financiamiento compartido y <b>prohíbe el lucro de los centros educativos que reciben el apoyo del Estado;</b></p> <p>(b) Tome las medidas necesarias para <b>eliminar las grandes disparidades que existen actualmente en la calidad de la educación</b>, entre las escuelas privadas, subvencionadas y públicas y también asegurando que todas las escuelas cuenten con una infraestructura adecuada y personal docente debidamente capacitado;</p>
<p>Chile</p>	<p><b>CRC</b> <b>Lista de asuntos,</b> CRC / C / CHL / Q / 4-5, Párr. 14</p> <p>5 de marzo de 2015 <a href="http://bit.ly/1Lnc6eL">http://bit.ly/1Lnc6eL</a></p>	<p>14. En relación con el actual proyecto de ley de la reforma educativa, por favor indique cómo planean las autoridades poner fin a la <b>segregación en el sistema educativo</b> y garantizar <b>el derecho a la igualdad y a la no discriminación</b> en materia de acceso a la educación y dentro de las escuelas. Por favor indique si planea <b>abandonar el sistema de cheques o vales escolares</b> y el proceso de selección de los estudiantes en todas las escuelas públicas, subvencionadas y privadas.</p>
<p>3. Chile</p>	<p><b>CRC</b> <b>Observaciones finales</b> CRC / C / CHL / CO / 4-5, párr. 67 68 y 69 – 70</p> <p>15 de octubre de 2015 <a href="http://bit.ly/1XRUqg8">http://bit.ly/1XRUqg8</a></p>	<p>67. El Comité toma nota de la Ley N° 20845 sobre la inclusión en la educación que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe lucrar con los centros educativos que reciben financiación del Estado. Sin embargo, el Comité expresa preocupación ante:</p> <p>(a) <b>El elevado nivel de segregación en el sistema escolar</b>, las diferencias en la calidad de la educación, la aún limitada cobertura de las zonas rurales y el deterioro de las condiciones físicas de los centros de enseñanza pública;</p> <p>[...]</p> <p>(d) La ausencia de un <b>marco normativo para regular y supervisar a las instituciones de educación privada.</b></p> <p>68. El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(a) <b>Adopte inmediatamente medidas para reducir la segregación y promover un sistema educativo igualitario e inclusivo, prohibiendo la selección de estudiantes en base a criterios arbitrarios o en función de su situación socioeconómica, en todas las escuelas, independientemente de la fuente de financiación, ya sea pública o privada;</b></p>

		<p>(b) Haga hincapié en la calidad de la educación y acelere la asignación de mayor cantidad de recursos destinados a la educación, especialmente a las escuelas públicas gratuitas;</p> <p>(c) Proporcione una formación de calidad para los maestros y maestras, y destine recursos para mejorar la infraestructura y que ésta sea adecuada y accesible;</p> <p>(d) Redoble los esfuerzos para mejorar las condiciones de las escuelas en zonas rurales y áreas remotas, y <b>elimine las disparidades en el acceso a la educación existentes entre las zonas urbanas y rurales;</b></p> <p>[...]</p> <p>(g) Dirigido a niños y niñas a nivel escolar, promueva el desarrollo de las capacidades, los ejemplos y los procedimientos para la resolución pacífica de los conflictos, en particular aquellos de naturaleza política;</p> <p>(h) <b>Desarrolle e implemente un marco normativo y de control de los centros de enseñanza privada que garantice el respeto del principio de no discriminación y promueva la inclusión y el respeto a la diversidad;</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Propósitos de la educación</b></p> <p>69. El Comité expresa preocupación ante <b>la estricta evaluación de la educación de acuerdo a criterios e indicadores instrumentales y cognitivos, dejando de lado valores y actitudes como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, el desarrollo de la empatía, el respeto de los compromisos, la participación en la vida democrática y el respeto del medio ambiente.</b></p> <p>Ante la observación general N° 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, el Comité recomienda que el Estado parte procure que, en todas las escuelas gratuitas, semi-privadas y privadas, la educación contribuya a desarrollar plenamente el potencial de todos los niños y niñas, les enseñe a respetar los derechos humanos, los prepare para una vida responsable en una sociedad libre y les enseñe a respetar el medio ambiente.</p>
4. Francia	<p><b>CDESC,</b>  <b>Observaciones finales</b>  E / C.12 / FRA / CO / 4, párrs. 7 - 8 y 11,  24 de junio de 2016  <a href="http://bit.ly/29sOrNG">http://bit.ly/29sOrNG</a></p>	<p>7. El Comité también observa con preocupación que las diligencias obligatorias en el terreno de las operaciones aplicadas en el marco de la asistencia para el desarrollo del Estado parte, como el mecanismo de análisis y dictamen en materia de desarrollo sostenible y la iniciativa para controlar los riesgos medioambientales y sociales, no aseguran una plena protección de los derechos consagrados en el Pacto (art. 2, párr. 1).</p> <p>8. El Comité [...] recomienda también que desarrolle instrumentos metodológicos sólidos para analizar las repercusiones de las operaciones financiadas por las instituciones de asistencia para el desarrollo sobre los derechos enunciados en el Pacto. Además, le recomienda que incorpore el Pacto a los instrumentos que se emplean para medir el grado de conformidad en el seno de esas instituciones.</p> <p>11. El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas posibles para asegurarse de que las decisiones y políticas</p>

		adoptadas en las organizaciones internacionales de las que es miembro respeten las obligaciones derivadas del Pacto
Ghana	<b>CRC</b> <b>Lista de asuntos,</b> CRC / C / GHA / Q / 3-5, párr. 14, 10 de octubre de 2014 <a href="http://bit.ly/1TNeorh">http://bit.ly/1TNeorh</a>	14. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las causas del <b>aumento de la oferta educativa privada</b> y la baja calidad de la educación pública en el Estado parte, aquejada, entre otras cosas, por la falta de maestros y maestras y el ausentismo docente, lo cual <b>limita el acceso a una educación de calidad de los niños y niñas cuyos padres no están en condiciones de pagar las matrículas de las escuelas privadas.</b>
5. Ghana	<b>CRC</b> <b>Observaciones finales,</b> CRC / C / GHA / CO / 3-5, párr. 57 58 9 de junio de 2015 <a href="http://bit.ly/1RwblzJ">http://bit.ly/1RwblzJ</a>	57. Sin embargo, la preocupación del Comité es que el sistema educativo sigue enfrentando serios desafíos, en particular:  (f) <b>La enseñanza privada se está desarrollando rápidamente,</b> y no está siendo <b>debidamente supervisada</b> en materia de condiciones de la matriculación, calidad de la enseñanza proporcionada, y transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos educativos.  58. Ante la observación general N° 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, el Comité recomienda que el Estado parte:  (h) <b>Evalúe y afronte las consecuencias del rápido desarrollo de la educación privada en el Estado parte y su impacto en la plena realización del derecho a la educación de los niños y niñas</b> de conformidad con la Convención y que garantice la efectiva y <b>eficiente regulación y supervisión de los proveedores de educación privada,</b> a través del Centro de Escuelas Privadas dentro del Servicio Educativo de Ghana.
6. Ghana	<b>CEDAW</b> <b>Observaciones finales</b> CEDAW / C / GHA / CO / 6-7, párr. 32 7 de noviembre de 2014 <a href="http://bit.ly/1LnbTrY">http://bit.ly/1LnbTrY</a>	32. Sin embargo, al Comité le sigue preocupando: (e) La falta de instalaciones educativas y de profesionales docentes calificados, especialmente en las zonas rurales, y la <b>tendencia a la privatización de la enseñanza, así como la prioridad que se le da a la escolarización de los niños por encima de la de las niñas, especialmente en las zonas rurales.</b>
7. Haití	<b>CRC</b> <b>Observaciones finales</b> CRC / C / HTI / CO / 2-3, párrafos 58 - 59  29 de enero de 2016 <a href="http://bit.ly/1TlaPTM">http://bit.ly/1TlaPTM</a>	Educación, incluidas la formación y la orientación profesional  58. El Comité acoge con satisfacción las medidas adoptadas en el marco de la política de enseñanza universal pero expresa preocupación ante los esfuerzos insuficientes y el cumplimiento de apenas un número limitado de las metas del Plan Operativo. Si bien celebra los esfuerzos realizados, considera muy preocupante que un número considerable de niños y niñas aún no tengan acceso a la educación, especialmente los niños y niñas de la calle, con alguna discapacidad, en conflicto con la ley, en las zonas más remotas, que trabajan, que sufren desplazamientos internos y que fueron expulsados/as de la República Dominicana.  Asimismo, observa con preocupación:  a) Cuanto más tarde empiezan los niños la escuela, <b>menos tiempo se benefician del Programa de Escolarización Universal Gratuita y Obligatoria,</b> cuyo fin es brindar educación a los niños de 6 a 12 años de edad;

		<p>b) Persisten las disparidades en el acceso a la educación entre las niñas y los niños y, en particular, entre las zonas urbanas y las rurales;</p> <p>c) Las niñas embarazadas, las madres jóvenes y las víctimas de violación suelen ser obligadas o presionadas a dejar la escuela;</p> <p>d) La infraestructura de los centros de enseñanza es deficiente, las escuelas cuentan con equipamiento precario, sobre todo en las zonas alejadas y rurales, existen pocos maestros y maestras debidamente formados y los salarios no se cobran con puntualidad, por lo que es frecuente que se cancelen las clases;</p> <p>f) <b>El sector de la educación está dominado por las escuelas privadas que, por lo general, carecen de autorización oficial o no están supervisadas por las autoridades y cobran matrículas excesivamente altas, lo que agrava la discriminación estructural que impera en el acceso a la educación y que afecta particularmente a los niños y niñas que viven en la pobreza;</b></p> <p>g) Las “<b>escuelas fantasma</b>” malversan los fondos recibidos en el marco del Programa de Escolarización Universal Gratuita y Obligatoria;</p> <p>h) La <b>Oficina Nacional de la Asociación para la Educación, que se supone que debe fomentar la asociación público-privada, no está operativa.</b></p> <p>59. El Comité recuerda al Estado parte la <b>responsabilidad primordial que tiene de garantizar y regular la educación</b> y lo insta a que facilite el <b>acceso gratuito a la enseñanza primaria</b> y adopte todas las medidas necesarias para garantizar el acceso a la educación de los <b>niños y niñas en situación vulnerable</b>. Asimismo, recomienda al Estado parte que:</p> <p>(...)</p> <p>c) Aumente el <b>presupuesto asignado</b> a la educación, rehabilite la infraestructura del sistema educativo, entre otros medios, <b>construyendo más escuelas</b> y dotándolas del equipamiento necesario;</p> <p>d) Asegure la dotación de maestros y maestras debidamente formados, que aumente y mejore la capacitación que reciben en forma previa y durante el ejercicio de sus funciones, y que ofrezca salarios adecuados para los docentes, pagos con puntualidad;</p> <p>e) Establezca un <b>marco normativo integral</b> que rijan la actividad de las escuelas privadas y las supervise periódicamente para asegurarse de que cumplan con las normas de calidad, que den cuenta periódicamente de su actividad económica a la autoridad competente, lo que incluye los <b>salarios y la matrícula escolar, y que no lucren con la educación;</b></p> <p>f) Asegure que las asociaciones público-privadas no obstaculicen el acceso de todos los niños y niñas a una educación de calidad y que no estén al servicio de intereses privados o que den lugar a alguna forma de mercantilización de la educación.</p>
Kenia	<p><b>CDESC</b>  <b>Lista de asuntos,</b>  E / C.12 / KEN / Q /  2-5, párr. 30</p> <p>16 de octubre de  2015</p> <p><a href="http://bit.ly/1N1Sq1C">http://bit.ly/1N1Sq1C</a></p>	<p>30. Sírvanse aportar información sobre las medidas adoptadas para aumentar el número de escuelas públicas de enseñanza primaria y mejorar la calidad de las escuelas públicas, sobre todo en <b>los asentamientos informales y las zonas rurales apartadas</b>, desde la incorporación de la política de enseñanza primaria gratuita. Expliquen de qué manera el Estado parte ha regulado y supervisado a las <b>escuelas privadas informales (o escuelas privadas de bajo costo)</b> “para garantizar una educación de calidad”.</p>

<p>8. Kenia</p>	<p><b>CDESC,</b> <b>Observaciones finales</b> E / C.12 / KEN / CO / 2-5, párrs. 57 58</p> <p>4 de marzo de 2016</p>	<p>57. El Comité expresa preocupación ante la insuficiencia de los fondos destinados por el Estado parte para financiar a los centros educativos y contratar a docentes calificados, y de esta forma garantizar la efectiva realización del derecho a la educación primaria gratuita para todos y todas. También le preocupa que <b>las carencias del sistema de educación pública han conducido a la proliferación de las denominadas "escuelas privadas de bajo costo"</b> y como consecuencia se ha producido una <b>segregación o discriminación en el acceso a la educación</b>, especialmente de los niños y niñas en situación de marginación y vulnerabilidad como los que viven en asentamientos informales y en zonas áridas y semiáridas (arts. 13 y 14)</p> <p>58. Recordando que el Estado tiene la responsabilidad primordial de garantizar al derecho a la educación, el Comité recomienda que el Estado parte adopte todas las medidas necesarias para <b>fortalecer el sector público</b>. El Estado parte debe realizar una mayor asignación presupuestaria a la educación primaria y tomar todas las medidas necesarias para mejorar el acceso y la calidad de la educación primaria para todos y todas, sin costos ocultos, en particular para los niños y niñas que viven en asentamientos informales y en áreas áridas y semi-áridas. También recomienda que el Estado parte armonice las normas de registro para la Provisión Alternativa de Educación Básica y Formación con los artículos 13 y 14 del Pacto y otro tipo de estándares internacionales; de velar por que todas las escuelas, públicas, privadas, formales o no formales, estén registradas; y que haga un seguimiento del cumplimiento de las normas.</p>
<p>9. Kenia</p>	<p><b>CRC</b> <b>Observaciones finales</b> CRC / C / KEN / CO / 3-5, párrs. 56 57</p> <p>2 de febrero de 2016 <a href="http://bit.ly/1SNEIRX">http://bit.ly/1SNEIRX</a></p>	<p>56. El Comité acoge con satisfacción el aumento de la tasa de matriculación y las tasas de finalización de la educación primaria y secundaria. Sin embargo, expresa preocupación por:</p> <p>...</p> <p>(d) La baja calidad de la educación y el rápido aumento de las escuelas privadas e informales, <b>incluidas las financiadas a través de la ayuda extranjera al desarrollo</b>, que proporcionan una educación de nivel inferior y profundizan las desigualdades.</p> <p>57. Con referencia a la observación general N° 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, el Comité recomienda que el Estado parte:</p> <p>...</p> <p>(b) Garantice <b>el derecho legal a la enseñanza obligatoria y gratuita para todos y todas</b>, sin costos directos u ocultos, incluidos quienes no tengan la nacionalidad keniana como, en particular, los niños y niñas refugiados/as. Al respecto, que dé prioridad a la <b>provisión de enseñanza primaria de calidad y gratuita en las escuelas públicas sobre las escuelas privadas</b>, incluidas las escuelas informales de bajo costo, y que <b>regule y supervise</b> la calidad de la educación impartida por las escuelas privadas informales de acuerdo con la Convención.</p>
<p>Marruecos</p>	<p><b>CDESC</b> <b>Lista de asuntos,</b> E / C.12 / MAR / Q / 4, párr. 25</p> <p>19 de marzo de 2015 <a href="http://bit.ly/1dgcJce">http://bit.ly/1dgcJce</a></p>	<p>25. Sírvanse proporcionar información sobre el establecimiento de escuelas privadas y el <b>impacto que tendría la privatización</b> sobre el sistema educativo, en particular, para evitar la deserción escolar, prevenir las desigualdades en el acceso a la educación y garantizar la total aplicación del <b>principio de educación primaria obligatoria y gratuita para todos y todas</b>.</p>
<p>10. Marruecos</p>	<p><b>CDESC,</b></p>	<p>47. Al comité le preocupa el alcance de la privatización de la enseñanza, que puede llevar a una forma de segregación en la que</p>



	<p><b>Observaciones finales</b> E / C.12 / MAR / CO / 4, párrs. 47-48</p> <p>22 de octubre de 2015 <a href="http://bit.ly/1UvMIPh">http://bit.ly/1UvMIPh</a></p>	<p>solo reciben una educación de calidad quienes pueden pagar una escuela privada elitista,</p> <p>48. El Comité insta al Estado parte a que adopte nuevas medidas para [...] evitar que la importancia creciente de la enseñanza privada se traduzca en una desigualdad cada vez mayor en el acceso a una educación de calidad.</p>
11. Marruecos	<p>CRC final Observaciones CRC / C / MAR / CO / 3- 4, párrafos. 60-61 19 de setiembre de 2014 <a href="http://bit.ly/1fAXKvb">http://bit.ly/1fAXKvb</a></p>	<p>60. Sin embargo, al Comité le preocupa que el sistema educativo siga enfrentando serios desafíos. El Comité está particularmente preocupado por:</p> <p>(c) La falta de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos debido a la cual solo dos tercios de los recursos se utilizan eficazmente para mejorar el sistema educativo, según se informa;</p> <p>(d) La educación privada se está desarrollando muy rápidamente, especialmente a nivel primario, <b>sin la debida supervisión, en materia de condiciones de matriculación y calidad de la educación provista</b>, lo que ha dado lugar a una <b>consolidación de las desigualdades</b> en el goce del derecho a la educación, y también a una mayor dedicación de los <b>maestros y maestras a dar clases particulares</b> en escuelas públicas y a dar prioridad al trabajo que realizan en los centros privados.</p> <p>61. El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(b) Realice una evaluación adecuada de las carencias del Plan de Emergencia 2009-2012 y sobre la base de las lecciones aprendidas adopte todas las medidas necesarias para asegurar una utilización y un control eficaz y eficiente de los recursos financieros asignados al sistema educativo;</p> <p>(c) <b>Evalúe y afronte las consecuencias del rápido desarrollo de la educación privada</b> en el Estado parte y asegure que los docentes del sector público contribuyan a la mejora de la educación en Marruecos, en lugar de ser utilizados por el sector privado, haciendo cumplir de manera efectiva la Circular Ministerial N ° 109, del 3 de setiembre de 2008;</p>
12. Nepal	<p><b>CRC Observaciones finales</b> CRC / C / NPL / CO 3- / 5, párrafos 57-58</p> <p>3 de junio de 2016 <a href="http://bit.ly/1XV2Rue">http://bit.ly/1XV2Rue</a></p>	<p>57. [...] Al Comité le preocupa:</p> <p>(b) <b>La disminución del porcentaje asignado a la educación pública en el presupuesto</b>, junto con el <b>surgimiento de las escuelas privadas</b>, lo cual agrava la <b>segregación</b> y la <b>discriminación</b> en el sistema educativo y al mismo tiempo <b>reduce la calidad en general</b> de la educación que se ofrece a los niños y niñas;</p> <p>58. El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(c) Adopte medidas reglamentarias apropiadas para asegurar que los <b>proveedores privados de educación no socaven la cohesión social ni profundicen la segregación y la discriminación</b>, en particular mediante programas que regulen las cuotas escolares, los programas de estudios, los criterios de admisión y la diversidad en la procedencia de los estudiantes, así como otros aspectos que obstaculizan el acceso, y que garantice la debida aplicación de la legislación y una infraestructura escolar que sea amigable para los niños y niñas en las escuelas privadas;</p>
13. Pakistán	<p><b>CRC</b></p>	<p>61. El Comité expresa su preocupación por:</p>

	<p><b>Observaciones finales</b> CRC / C / PAK / CO / 5, párrs. 61/62</p> <p>3 de junio 2016 <a href="http://bit.ly/1tkShor">http://bit.ly/1tkShor</a></p>	<p>(h) La privatización de la educación, con una <b>ausencia de medidas destinadas a asegurar</b> que las escuelas privadas cumplan con las normas mínimas en materia de calidad de la enseñanza, requisitos de los planes de estudios y calificación de los docentes.</p> <p>62. [...] El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(g) <b>Prevenga la privatización de las escuelas y establezca mecanismos para supervisar el cumplimiento de las escuelas privadas con los estándares mínimos de educación</b>, los requisitos de los planes de estudio, y la calificación de los docentes.</p>
<p>14. Filipinas</p>	<p><b>CRC Observaciones finales,</b> E / C.12 / PHL / CO / 5- 6, párrafos. 55 56</p> <p>7 de octubre de 2016 <a href="http://bit.ly/2dhMWp7">http://bit.ly/2dhMWp7</a></p>	<p>55. Si bien se celebra el paso importante que se dio con la Ley para la Mejora de la Educación Básica de 2013, al Comité le preocupa:</p> <p>(a) La insuficiente cantidad de recursos destinados por el Estado parte a financiar instalaciones escolares y contratar docentes calificados, y a garantizar el pleno goce del derecho a una educación primaria y secundaria gratuita para todos y todas;</p> <p>(b) <b>La proliferación de las denominadas "escuelas privadas de bajo costo"</b> a nivel de educación primaria y secundaria, debido a deficiencias en el sistema de educación pública, que se extendieron al nivel de la enseñanza secundaria superior a través del Programa de Cheques para la Enseñanza Secundaria Superior;</p> <p>(c) <b>La deficiente calidad de la educación proporcionada por estas escuelas privadas, la matrícula que deben pagar los padres para cubrir el costo total de la educación privada, y la falta de regulación por parte de las autoridades estatales de estas escuelas, que han conducido a la segregación o discriminación en el acceso a la educación, especialmente para los niños y niñas en situación de marginación y vulnerabilidad, inclusive los/las que viven en zonas rurales;</b></p> <p>[...]</p> <p>56. Recordando al <b>Estado que tiene la responsabilidad primordial de garantizar el derecho a la educación</b>, el Comité recomienda que el Estado parte adopte todas las medidas necesarias para:</p> <p>(a) <b>Fortalecer el sector de la educación pública</b>, mediante una mayor asignación presupuestaria a la educación primaria y secundaria, con miras a mejorar el acceso y la calidad de la educación primaria y secundaria para todos y todas, sin costos ocultos, especialmente para los niños y niñas de familias de bajos ingresos y los niños y niñas que viven en las zonas rurales;</p> <p>(b) <b>Garantizar que todas las escuelas, incluyendo las escuelas privadas de bajo costo, se registren y controlen el cumplimiento</b> de las Normas y Reglamentos de Implementación de la Ley para la Mejora de la Educación Básica de 2013 y las normas pertinentes;</p> <p>(c) <b>Revisar el Plan de Contratación de Servicios Educativos</b> para afrontar el impacto negativo sobre el derecho a la educación de niños y niñas desfavorecidos/as y marginados/as así como sus padres;</p>
<p>Uganda</p>	<p><b>CDESC,</b> <b>Lista de asuntos</b> E / C.12 / UGA / Q / 1, párr. 32</p>	<p>32. Rogamos informar asimismo sobre la <b>repercusión que ha tenido la proliferación de la enseñanza privada en el Estado parte, sobre el derecho a la educación de las niñas y niños que viven en la pobreza</b>. Indiquen, además, las medidas tomadas para</p>

	<p>22 de diciembre de 2014  <a href="http://bit.ly/1QPVIbs">http://bit.ly/1QPVIbs</a></p>	<p>mejorar la calidad de la educación y la calificación y formación de los docentes.</p>
15. Uganda	<p><b>CDESC, Observaciones finales</b>  E / C.12 / UGA / CO / 1, párr. 36</p> <p>24 de junio de 2015  <a href="http://bit.ly/1BK6OrO">http://bit.ly/1BK6OrO</a></p>	<p>36. Al Comité también le preocupa:  (c) <b>La creciente brecha</b> en el acceso a una educación de calidad en <b>virtud de la creciente provisión de educación privada</b>, lo cual afecta desproporcionadamente a las niñas y niños de familias de bajos ingresos;</p> <p><b>Recordando la observación general N° 13 sobre el derecho a la educación, el Comité recomienda que el Estado parte asuma la responsabilidad primordial de la provisión de una educación de calidad para todos los niños y niñas.</b> Con este propósito, debe:  (b) Asignar recursos suficientes para el sector de la educación con el fin de mejorar la infraestructura de las escuelas inclusive el saneamiento, las condiciones de trabajo de los docentes y los materiales pedagógicos;  (c) <b>Reforzar la reglamentación y aumentar los mecanismos de supervisión y control de las instituciones de enseñanza privada.</b></p>
16. Uganda	<p>CADHP, Observaciones finales y recomendaciones en el 5° Informe Periódico del Estado de la Republica de Uganda (2010 - 2012)</p> <p><a href="http://bit.ly/1Y3HGmm">http://bit.ly/1Y3HGmm</a></p>	<p>80. La creciente proliferación de escuelas privadas, alentada por el gobierno, plantea la presunta <b>preocupación por la gradual liberación del gobierno de la obligación de proporcionar educación pública de calidad</b>, lo cual podría <b>discriminar a los niños y niñas de hogares de bajos ingresos</b>;</p> <p>116. <b>Aumentar la inversión en la educación pública</b> para equiparar el aumento de la matrícula, y garantizar la calidad de la misma, para evitar que los padres tengan que recurrir a escuelas privadas, así como <b>regular la calidad de la educación que se imparte en las escuelas privadas</b>;</p>
17. Reino Unido	<p><b>CRC Observaciones finales</b></p> <p>CRC / C / GBR / CO / 5, párrs. 16-17</p> <p>3 de junio de 2016  <a href="http://bit.ly/1OeyD1M">http://bit.ly/1OeyD1M</a>.</p>	<p>16. En cuanto a la cooperación internacional para el desarrollo, al Comité <b>le preocupa que el Estado parte subvencione escuelas privadas de bajo costo e informales, administradas por empresas con fines de lucro</b> en los países receptores. El rápido incremento de este tipo de escuelas puede suponer un deterioro de la educación, una inversión menor en los centros de enseñanza pública gratuita y de calidad y una profundización de las desigualdades en estos países, al quedar excluidos los niños y las niñas cuyos padres ni siquiera pueden pagar una escuela de bajo costo.</p> <p>17. El Comité recomienda al Estado parte que se asegure de que en su cooperación internacional para el desarrollo ayude a los países receptores a garantizar el derecho a la enseñanza primaria gratuita y obligatoria para todos y todas, <b>otorgando prioridad a la enseñanza primaria gratuita y de calidad en las escuelas públicas, evitando financiar escuelas privadas con fines de lucro</b> y facilitando el registro y la reglamentación de las escuelas privadas.</p>
18. Reino Unido	<p><b>CDESC, Observaciones finales</b>  E / C.12 / GBR / CO / 6, párrs. 14 15</p> <p>24 de junio de 2016</p>	<p>14. [...] Al Comité le preocupa, en particular, el <b>apoyo financiero proporcionado por el Estado parte, a los actores privados de los proyectos de educación privada y de bajo costo en los países en desarrollo</b>, lo que pudo haber contribuido al deterioro de la calidad de la educación pública gratuita y a la segregación y discriminación entre los alumnos y estudiantes (arts. 2, 13 y 14).</p>

	<a href="http://bit.ly/29tk8ZW">http://bit.ly/29tk8ZW</a>	<p>El Comité insta al Estado parte a adoptar un <b>enfoque basado en los derechos humanos, en su cooperación internacional para el desarrollo</b>, a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) La realización de una evaluación sistemática e independiente del impacto sobre los de derechos humanos antes de tomar cualquier decisión en los proyectos de cooperación para el desarrollo;</li> <li>(b) El establecimiento de un mecanismo efectivo de supervisión para evaluar regularmente el impacto sobre los derechos humanos, de sus políticas y proyectos en los países receptores y tomar medidas correctivas cuando sea necesario;</li> <li>(c) Garantizar que exista un mecanismo accesible de denuncia para las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales en los países receptores, cometidas en el marco de los proyectos de cooperación para el desarrollo.</li> </ul>
<p>19. Zimbabue</p>	<p><b>CRC Observaciones finales</b> CRC / C / ZWE / CO /2, párr. 2</p> <p>7 de marzo de 2016 <a href="http://bit.ly/1UZeHIH">http://bit.ly/1UZeHIH</a></p>	<p>69. Ante la observación general N° 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, el Comité recomienda que el Estado parte continúe <b>fortaleciendo los programas y las políticas para asegurar el acceso a una educación de calidad para todos los niños y niñas</b> en Zimbabue.</p> <p>En particular, el Comité insta al Estado parte a: [...]</p> <p>(e) <b>Regular tanto las instituciones educativas públicas como privadas</b> mediante el establecimiento de normas para garantizar una educación de calidad y controlar regularmente a las escuelas para evaluar la aplicación de estas normas;</p>

## Contacto

Sylvain Aubry, Asesora legal y de investigación, Iniciativa Global para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales - [sylvain@globalinitiative-escr.org](mailto:sylvain@globalinitiative-escr.org) / 254 7 88 28 96 34

Lucy McKernan, Representante de la ONU, Iniciativa Global para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales [lucy@globalinitiative-escr.org](mailto:lucy@globalinitiative-escr.org)

